

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
 ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS
 La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL
CIRCULAR NUM. 6
Obras públicas.—Oguas
 Don Cristóbal Martínez, vecino de Brihuega, ha dirigido á este Gobierno una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para aprovechar mil litros de agua por segundo del rio Tajuña, para usos industriales, en término de dicha villa y sitio conocido con el nombre de «Huerta de Juan Barbero.»
 Lo que se anuncia en este periódico oficial para que durante un período de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas; advirtiéndose, que instancia y proyecto de referencia se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas.
 Guadalajara 3 de Agosto de 1910.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

Nota

D. Cristóbal Martínez, vecino de Brihuega, ha solicitado autorización para aprovechar mil litros de agua por segundo, para usos industriales, del rio Tajuña, en término de la indicada villa, sitio conocido con la denominación de «Huerta de Juan Barbero.»
 Las aguas se tomarán por derivación mediante la construcción de una presa que se emplazará 342

metros aguas abajo del desagüe de un aprovechamiento anterior, llamado Molino de la Huelga, y seguirán por un canal de pendiente y sección apropiadas al caso de que se trata, cuya longitud es de 425,95 hasta llegar á la casa de máquinas.
 El desagüe se verificará mediante un canal de fuga, cuya longitud, á contar de la expresada máquina, será de 60'30 metros.
 La coronación de la presa se halla referida á un punto fijo é invariable del terreno, y su emplazamiento es el de otro aprovechamiento caído en desuso.
 El peticionario es dueño de los terrenos donde se emplazará la casa de máquinas y los por donde discurrirán la aguas hasta llegar á ella, pues tanto unos como otros pertenecen al referido aprovechamiento caído en desuso. Por esta razón no solicita servidumbre legal de acueducto ni de estribo de presa y sí la concesión de los de dominio público necesario para ejecutar las obras.
 Acompañan al proyecto todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia.
 Guadalajara 3 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ricardo F. Aguilera.

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección general de
Agricultura, Industria y Comercio

Granja Escuela práctica de Agricultura Central

CONCURSO para la adjudicación de premios á los agricultores y ganaderos de esta Región, que comprende Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara, que más se distinguen en la aplicación de los modernos adelantos agrícolas con los mejores resultados económicos, y á los obreros que más se distinguen en conocimientos y prácticas del cultivo.
 Ordenado por la Dirección general de Agricultura que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 81 del Real decreto de 25 Octubre de 1907, el Consejo de Vi-

gilancia de esta Granja Escuela Regional abra concurso para premios a los Agricultores y Ganaderos de esta Región que apliquen en sus explotaciones los adelantos modernos en el cultivo ó explotación de ganados con los mejores resultados económicos, así como a los obreros que más se distingan en conocimientos y prácticas agrícolas, a cuyo efecto se consigna en el presupuesto del actual año la cantidad de pesetas 5.000 para esta Granja.

Este Consejo, después de un detenido estudio de la riqueza agrícola de la Región, deseando interpretar los altos fines que el mencionado Real decreto persigue, y convencido de la importancia y utilidad que para la mejora agrícola y pecuaria tiene esta orden de concurso, ha estimado dividir la mencionada cantidad para su aplicación en los premios siguientes:

PARA LOS AGRICULTORES

- 1.º Un premio de 1.500 pesetas para la finca en que domine el cultivo cereal.
- 2.º Un premio de 1.000 pesetas para la mejor explotación agro pecuaria.
- 3.º Un premio de 1.500 pesetas para la finca en que domine el cultivo de la vid, y bodega donde la elaboración del vino sea más esmerada.

PARA LOS OBREROS

- 1.º Un premio de 200 pesetas para el que más se distinga en el manejo y conocimiento de máquinas agrícolas.
- 2.º Un premio de 200 pesetas para el que demuestre más competencia en las prácticas culturales de la vid.
- 3.º Dos accésit de 125 pesetas cada uno para los que sigan en conocimientos agrícolas a los favorecidos en los primeros lugares.
- 4.º Dos id. de 100 pesetas.
- 5.º Dos id. de 75 id.

El concurso de agricultores se hará con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Los propietarios agrícolas y arrendadores a largo plazo de las fincas agrícolas que se consideren en condiciones para optar a premio, presentarán en este Consejo de Vigilancia una instancia solicitando tomar parte en el concurso, acompañada de una memoria en forma breve y concisa, con un croquis de la finca, en cuya memoria se hará constar:

CULTIVO CEREAL

- a) Superficie ó extensión de tierra cultivada, su composición mineralógica, profundidad del suelo y subsuelo.
- b) Sistema de cultivo a que obedece la rotación.
- c) Rotación de cosechas.
- d) Labores de preparación: cultivo y abono, detallando las diferencias de cultivo de cada planta, experiencias practicadas y los fundamentos que hayan tenido en cuenta para adoptar el sistema de abono.
- e) Resultados económicos.

EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA

- 1.º Mejor aprovechamiento de una finca en la explotación de ganado (vacuno, lanar y cerda).
- 2.º Cantidad del ganado sostenido con relación a la superficie.
- 3.º Especie animal explotada y razón de su empleo.
- 4.º Régimen a que está sometido el ganado en las distintas épocas del año.
- 5.º Métodos empleados para su cría y mejora.
- 6.º Especificación de aptitudes y productos dominantes en la explotación.
- 7.º Caracteres de la raza explotada.

8.º Industrias derivadas de la ganadería y sus condiciones económicas.

9.º Aprovechamiento de terrenos para el cultivo dedicado a la alimentación del ganado.

10. Plantas empleadas en este cultivo.

11. Sus aprovechamientos y medios de conservación.

12. Pastos y productos de estos cultivos por unidad superficial.

13. Aprovechamiento de terrenos por su vegetación espontánea.

14. Composición del terreno y plantas dominantes en la vegetación espontánea.

15. Construcciones, si existen, y condiciones higiénicas y económicas de las mismas.

16. Locales para conservación de alimentos.

17. Condiciones de mercado.

18. Gastos y productos de la explotación ganadera.

19. Estudio comparativo con relación a la misma especie explotada en la misma Zona.

CULTIVO DE LA VID Y ELABORACIÓN DE VINOS

a) Superficie plantada, composición mineralógica y profundidad del suelo y subsuelo.

b) Marco de plantación, edad de las plantas, descripción de las variedades y objeto a que se las destina.

c) Sistema de poda que se emplea, época de ejecución y resultados comparativos.

d) Labores, número, época en que se efectúan, instrumentos que se emplean y profundidad, observaciones acerca del cultivo superficial de este arbusto.

e) Sistema de abonos y fundamento para su elección.

f) Enfermedades de la vid y procedimientos preventivos ó curativos empleados con mayores ventajas.

g) Vendimia, práctica de la operación y razones en que se funda.

h) Fabricación de vinos, prescripción de la bodega y condiciones que reúne, tanto ésta como el material vinario que se emplea.

i) Métodos empleados para la elaboración.

j) Variedades de vinos que se obtiene, detallando las operaciones que se efectúan para su crianza.

k) Enfermedades más comunes que padecen y tratamientos curativos ó preventivos empleados en cada una.

l) Aprovechamiento de los orujos y residuos de la vinificación.

m) Resultados económicos.

2.º El plazo para la presentación de las instancias, memorias y croquis de la finca espirará el día 15 de Octubre del corriente año, quedando fuera de concurso y sin opción a premio los que se presenten con posterioridad a esta fecha.

Este Consejo de Vigilancia dispondrá las visitas del personal agronómico deba girar si así lo cree oportuno a las fincas que aspiren al premio, para ilustrarlas con los informes emitidos por dichos funcionarios y resolver con más conocimiento.

Las instancias se dirigirán al Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura Central de la Moncloa,

PARA LOS OBREROS

1.º Para tomar parte en el concurso se necesitará pertenecer algún pueblo de la Región y saber leer y escribir, y presentar a este Consejo de Vigilancia una instancia solicitándolo.

2.º Los obreros que aspiren a premio deben presentar hasta el día 15 de Octubre próximo las instancias, dirigidas al Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura Central de la Moncloa, acompañadas de certificación del Alcalde del pueblo de su naturaleza, acreditando su buena conducta y cuantos datos y documentos puedan favorecer las aspiraciones del solicitante.

3.º Los obreros que presten sus servicios en algún centro oficial de enseñanza agrícola, no serán admitidos en este concurso.

4.º El Consejo de vigilancia fijará oportunamente los días en que hayan de practicarse los ejercicios, y en ellos el Jurado hará las preguntas que estime convenientes para formar idea del grado de ilustración de los concursantes.

La Moncloa (Madrid) 30 de Julio de 1910.—El Presidente del Consejo de Vigilancia, Miguel Lopez Robets

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'24	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'64	
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'19	
Idem de cebada de 4 kilogramos..	0'80	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'20	
Litro de aceite.	1'30	
Kilogramo de carbón.....	0'12	
Idem de leña.	0'04	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Julio de 1910.—El Vicepresidente, Mariano Villanueva—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Agosto, los días 5, 6, 19, 20, 22, 23, 30 y 31.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 5 de Agosto de 1910.—El Vicepresidente, Mariano Villanueva.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Agosto del año 1910

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 903.

Pendiente de pago en 31 de Julio	Obligaciones que se calculan para Agosto.
Pesetas	Pesetas

Gastos obligatorios de pago inmediato

1.º Contribuciones y seguros..... 135 30 »

2.º	Sección de Instrucción pública.....	6.772 58	1.603 71
	Instituto y Escuelas Normales.....	4.855 85	5.020 41
	Bibliotecas.....	133 33	133 33
3.º	Gastos del Correccional y estancias de penados.....	256 95	1.690 »
	Idem de presos á disposición de la Audiencia.....		83 83
	Al Tesoro por haberes del personal penitenciario del Correccional.....	687 48	687 48
	Reparación del edificio destinado á Correccional.....		
	Estancias de dementes.....	9.262 20	5.000 »
	Hospital provincial.....	8.194 21	5.126 58
4.º	Casa de Expósitos.....	8.416 51	8.033 60
	Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos....		1.510 »
	Suscripciones obligatorias....		210 »
5.º	Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i>		
	Anualidad concertada de capital é intereses al Patronato de Trillo.....		
6.º	Intereses de demora por servicios contratados.....	108.704 20	
	Quintas.....		3.658 35
	Elecciones.....		217 »
	Personal de Secretaria y Porteros.....		2 166 66
	Id. de la Contaduría.....		750 »
7.º	Id. de la Depositaria y Archivo.....		497 17
	Id. de la Sección de Cuentas.....		7 8 33
	Id. de Obras públicas.....		801 25
	Id. de las Comisiones especiales.....		287 50
	Pensiones.....		367 75
8.º	Calamidades.....	850	708 30
9.º	Imprevistos obligatorios.....		1.501 50

Gastos obligatorios de pago diferible

1.º	Carreteras y caminos vecinales.....		
	Puentes.....		1.512 49
	Conservación de fincas y puentes provinciales.....	1.584	227 08
2.º	Suministros de bagajes.....	4.000	750 »
	Gastos de representación al señor Presidente.....	833 33	208 38
3.º	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	2.280	600 »
	Idem á los del Tribunal Contencioso.....		250 »
	Material de la Presidencia y Comisión.....	1.540 40	
	Id. de la Secretaria y Depositaria.....	1.125	
4.º	Id. de la Contaduría.....	1.000	
	Id. de la Sección de Cuentas..	500	
	Id. de Obras públicas.....	200	
	Id. de Comisiones especiales..	750	

Gastos voluntarios

2.º	Otros gastos de interés provincial.....	3.775	1.730
3.º	Imprevistos voluntarios....	100	

Resultas

5.º	Resultas de ejercicio anterior.....	407.857 81	
	Idem de los años anteriores.....		

Totales..... 573.814 15 46.040 15

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Julio de 1910.....	573.814 15
Id. las que se calculan para Agosto de 1910....	46.040 15
Total.....	619.854 30

Importa la precedente distribución la suma de seiscientos diez y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro peséas treinta céntimos.

Guadalajara 4 de Agosto de 1910.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 6 de Agosto de 1910.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, Mariano Villanueva.—El Secretario, Luis García del Val.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Eusebio del Busto y López, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir, con fecha 28 de Julio último, una solicitud de registro que D. Ricardo Maezzano, vecino de Madrid, presentó en el Gobierno en 13 de Julio de 1910, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «San Agustín», núm. 1215, sita en el pareja llamado El Rochón, término municipal de Checa, que linda al Norte con la Chiforrera, al Sur con el Rochón, Corral de Gamboa y Rio Cabrillas, al Este con el citado Rochón y al Oeste con el huerto de Faustino Santaud ó de sus herederos.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo de la citada mina «San Agustín», ó sea el ángulo Sudoeste del expresado huerto de Faustino Santaud ó de sus herederos, desde el cual y con relación al Norte magnético del año 1891, se medirán 200 metros al Norte y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a 300 metros al Este; de 2.^a á 3.^a 400 metros al Sur; de 3.^a á 4.^a al Oeste 300 metros, y de 4.^a al punto de partida de 200 metros en dirección Norte, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas que deberá coincidir exactamente con el de la repetida mina «San Agustín».

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del Reglamento de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 1.^o de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

Circular

Son muchos los Pósitos que cumpliendo órdenes de la Superioridad prescritas en la circular de 27 de Septiembre de 1909 y que motivó la publicada por esta Jefatura en el *Boletín oficial* de 8 de Junio último, se han apresurado á ingresar en cuenta corriente, en la Sucursal del Banco de España, los capitales existentes en arcas; pero también es cierto, han sido muy pocas las Juntas administradoras que han comunicado á esta Sección el haber verificado la referida consignación.

La omisión de tan importante requisito, inspira la presente, confiando que á su publicación se apresurarán las Juntas administradoras á dar cuenta de haber ingresado sus existencias en la Sucursal del Banco de España, cantidad consignada y en lo futuro el movimiento de dicha cuenta corriente.

Guadalajara 8 de Agosto de 1910.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

AYUNTAMIENTOS

ALAMINOS

En esta Alcaldía se halla depositada una res lanar, clase primal, blanco, con escardillo por delante en las dos orejas y sin empega, cuya res ha sido hallada en este término y se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerle previa justificación y pago de gastos, pues de no hacerlo en el plazo de quince días se procederá su venta.

Alaminos 5 de Agosto de 1910.—P. El Alcalde, Francisco Fuente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Cédula de citación.—El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo por disparo y lesiones á don Augusto Miranda Maristany, contra Manuel Valles de la Fuente, ha acordado se instruya á D. Augusto Miranda, padre del lesionado, de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto lo acordado, toda vez que se ignora el paradero de dicho señor, expido la presente que firmo en Guadalajara á 3 de Agosto de 1910.—El Escribano.—P. h.—P. Eduardo la Luenta Nuñez.

SIGUENZA

Cédula de citación.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, por coacción electoral, con el núm. 45 del año actual, se cita á José Segovia y á un tal Barahona, Delegados del Sr. Gobernador civil de esta provincia, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario y presenten las credenciales de su nombramiento, á fin de testimoniarlas en autos; bajo apercibimiento que si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Siguenza á 30 de Julio de 1910.—El Escribano, Angel Nuñez.

Cédula de citación.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, por lesiones, con el número 55 del año último, se cita á Luis Fernandez Perez, trabajador de las obras de Matillas, cuyo domicilio se ignora y paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de que sea reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Siguenza á 30 de Julio de 1910.—El Escribano, Angel Nuñez.